

DECRETO N° 3526

ANTOFAGASTA, 21 DIC. 2009

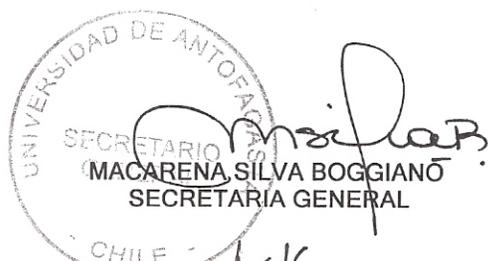
VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 404 de 2006; y el Acuerdo N° 692 adoptado en sesión ordinaria N° 383 de 04 de diciembre de 2009, del Consejo Académico,

DECRETO:

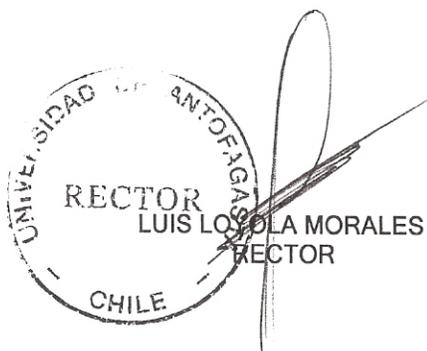
MODIFÍCASE, el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta, oficializado según Decreto Exento N° 404 de 16 de marzo de 2006, en el siguiente sentido:

- a) Sustituir el actual artículo 6 por el siguiente: "Tendrá calidad de alumnos regular quien ingrese a la Universidad a través de los procedimientos oficiales de admisión, se adscriba a una carrera o programa, inscriba actividad curricular en un período académico semestral o anual según corresponda y curse estudios conducentes a un título profesional y/o grado académico y/o especialidad".
- b) Incorporar el siguiente inciso final al artículo 53: "Aquel alumno que opte por el retiro temporal, pierde su condición de alumno regular, y sólo podrá reincorporarse conforme a las normas establecidas en el presente reglamento".
- c) Sustituir el actual inciso primero del artículo 48: "Homologación es el acto mediante el cual se reconocen como aprobadas asignaturas correspondientes a una carrera o programa, en virtud de la aprobación de asignaturas afines, cursadas en esta u otra Universidad acreditada".
- d) Cambiar el actual artículo 46 por el siguiente: "Traslado es el acto en virtud del cual el estudiante universitario se cambia de una universidad nacional acreditada o extranjera, a la Universidad de Antofagasta, con el objetivo de proseguir sus estudios en la misma carrera o programa".
- e) Sustituir el actual texto del artículo 47 por el siguiente: "Transferencia es el acto en virtud del cual el estudiante universitario se cambia de una carrera o programa a otra u otro de la misma Universidad, o de otra Universidad Nacional Acreditada o Extranjera a la Universidad de Antofagasta".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LLM/MSB/FFDLC/BTR/MLC/mbg.



Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Facultades